

**ACTA DE LA SESION
EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DE
QUINTANA ROO DEL 28 DE ABRIL DE
2009.**

NUMERO. ACT/JG/28/04/09

En la ciudad de Chetumal de Quintana Roo, siendo las once horas del día martes 28 de abril del 2009, se reúnen en las oficinas ubicadas en la avenida Othón P. Blanco número sesenta y seis, entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez y Cozumel, colonia Barrio Bravo, los ciudadanos Licenciados Iván Manuel Hoyos Peraza Consejero Presidente, el Lic. Enrique Norberto Mora Castillo Consejero Vocal, la Licenciada Susana Verónica Ramírez Sandoval Consejera Vocal y la Licenciada Aida Ligia Castro Basto, Secretaria Ejecutiva, a efecto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo misma que se desahogara bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal;
2. Declaración de instalación de la sesión;
3. Asunto a tratar en ponencia de la Consejera Vocal Susana Verónica Ramírez Sandoval.
 - 3.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/03-09/SVRS.
4. Asunto a tratar en ponencia del Consejero Vocal Enrique Norberto Mora Castillo.
 - 4.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/08-09/ENMC.
5. Lectura y firma del acta de sesión extraordinaria.
6. Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESION Y ACUERDOS

1.- En el desahogo del primer punto del orden del día se procedió al pase de lista por parte de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto, habiendo hecho lo conducente.

Licenciado Iván Manuel Hoyos Peraza, Consejero Presidente,
Presente.
Licenciada Susana Verónica Ramírez Sandoval, Consejera Vocal,
Presente.
Licenciado Enrique Norberto Mora Castillo, Consejero Vocal,
Presente

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes la totalidad de los Consejeros integrantes de esta Junta de Gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, y por tanto, se puede sesionar válidamente.

Consejero Presidente Iván Manuel Hoyos Peraza.- Respecto al segundo punto del orden del día, relativo a declaración e instalación de la sesión, procedo a declarar abierta la sesión y validos los acuerdos en ella tomados de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, dando por instalada la misma siendo las once horas con cinco minutos del mismo día de su inicio.

Secretaria Ejecutiva, continúe con el siguiente punto del orden del día.

3.- Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- En el desahogo del tercer punto del orden del día que lo es el marcado como número tres en asuntos a tratar en ponencia de la Consejera Vocal Licenciada Susana Verónica Ramírez Sandoval; en su correlativo que lo es:

Punto específico:

3.1.- Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/03-09/SVRS.

Consejera Vocal Susana Verónica Ramírez Sandoval.- Señores consejeros de conformidad a las diversas documentales que obran en autos del Recurso de Revisión RR/03-09/SVRS, se concluyó previo análisis efectuado, mismo que obra en el proyecto de Resolución que les fue remitido con antelación a esta Sesión, que la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Solidaridad, modificó su respuesta original en el sentido de proporcionarla, ante lo cual se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en la fracción II del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, siendo además de que notificó a la hoy recurrente, según constancia que obra en autos, que la información solicitada la ha puesto a su disposición, por lo que se concluye que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia.

Es también de observar por este Instituto que la recurrente expresó en su escrito que el sujeto obligado estaba incurriendo gravemente en responsabilidad administrativa actualizando la hipótesis enunciada en las fracciones I, II, III, IV, y X del artículo 98 de la Ley de la materia, pues está ocultando y negando información de manera intencional e injustificada, además de que están clasificando como reservada, información que no cumple con esa característica.

Al respecto se advierte que en la substanciación de la solicitud de acceso a la información de cuenta, la actuación de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Solidaridad, se sintetiza en la respuesta a la solicitud de información en el sentido de no otorgarla por considerarla datos personales y a la modificación de esta misma respuesta en el sentido de

otorgarla, poniéndola a disposición de la solicitante. Sin que esta instancia haya entrado al análisis de si la respuesta inicial proporcionada por dicha Unidad de Vinculación se sustenta en razones y fundamentos jurídicos suficientes que demuestren la procedencia de la consideración como datos personales de la información solicitada por la recurrente, ello por resultar innecesario en virtud, precisamente, de la modificación de la respuesta por parte de la autoridad responsable y la puesta a disposición de la información requerida a la ahora recurrente.

Por lo que respecta a lo solicitado por la recurrente en el punto marcada como cuatro de su escrito de recurso de revisión, en el sentido de gestionar la aplicación de las medidas y sanciones que correspondan a los sujetos obligados señalados en el mismo escrito, se propone que esta Junta de Gobierno puntualice que exclusivamente se circunscribe a analizar las razones y fundamentos de las partes en el presente recurso de revisión, en su función de garante del ejercicio del derecho de acceso a la información y en términos de lo previsto en la Ley de la materia, limitándose en señalar el cumplimiento o incumplimiento de la norma que regula el acceso a este derecho fundamental, por parte de la autoridad responsable, por lo que consideramos que el pronunciamiento respecto a la actualización de las hipótesis previstas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y la aplicación de medidas y sanciones en servidor público alguno, corresponde al órgano de control correspondiente. Por lo que queda expedito el derecho de la recurrente para hacerlo valer por la vía y ante la instancia competente.

En términos generales son las exposiciones plasmadas en mi proyecto de Resolución mismo que en su parte conducente concluiría resolviendo que con fundamento en lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, se sobresea el presente Recurso de Revisión en contra de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, por las razones precisadas en los Considerandos de la presente Resolución.

La Secretaría Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto, se somete a votación de los Consejeros integrantes de esta Junta de Gobierno, el proyecto de resolución del Recurso de Revisión RR/03-09/SVRS, pronunciando en los siguientes términos:

Consejero Presidente Iván Manuel Hoyos Peraza.- A favor
Consejera Vocal Susana Verónica Ramírez Sandoval.- A favor
Consejero Vocal Enrique Norberto Mora Castillo.- A favor

Le informo Consejero Presidente que esta Junta de Gobierno aprobó por unanimidad de votos, el punto sometido a consideración quedando el acuerdo, en los términos siguientes:

Acuerdo ACT/JG/28/02/09.01	La Junta de Gobierno aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/03-09/SVRS
--------------------------------------	--

4.- Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- En el desahogo del cuarto punto del orden del día lo es en asuntos a tratar en ponencia del Consejero Vocal Licenciado Enrique Norberto Mora Castillo; en su correlativo que lo es:

Punto específico:

4.1- Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/08-09/ENMC.

Consejero Vocal Enrique Norberto Mora Castillo.- Con base al análisis efectuado a las actuaciones y documentales que integran el Recurso de Revisión RR/08-09/ENMC, se presenta a ustedes proyecto de Resolución en el que se propone dictar su Sobreseimiento, tomando en cuenta que la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Othón P. Blanco, modificó su respuesta original, en el siguiente sentido: que no es posible hacer la entrega de la información solicitada por el recurrente, misma que verso respecto a las copias de los permisos o autorizaciones del módulo de masaje en la zona federal ubicada a un costado del malecón esquina calle martillo (frente a la capitania de puerto), debido a que como sujeto obligado no son los encargados de generar dichos permisos para ocupar la zona federal; en cuanto a los puntos dos y tres de la solicitud de información de mérito la Unidad de Vinculación agrego que ha sido debidamente contestada mediante la Resolución de fecha seis de marzo de dos mil nueve, en el sentido de que, en cuanto a la pregunta dos, el fundamento legal para permitir las actividades comerciales en la Zona Federal se establece en el artículo 23 del Reglamento de Imagen Urbana del Centro de Población de Mahahual en donde se contempla que se podrá utilizar la colocación del tipo ambulante (móvil) sobre la franja de arena inmediata colindante a la costa, y en cuanto a la pregunta tres respecto a indicar si es violatorio al Reglamento de Imagen Urbana del Centro de Población de Mahahual, Othón P. Blanco, Quintana Roo, ha sido contestada en el sentido de que los permisos y autorizaciones otorgados no son violatorios al Reglamento de Imagen Urbana del Centro de Población de Mahahual de conformidad con los artículos 23 y 28 del citado Reglamento; de conformidad con todo lo antes expuesto y fundado en el proyecto de Resolución por ustedes revisado, se concluye que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, actualizándose en consecuencia la causal de sobreseimiento establecida en la fracción II del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

La Secretaría Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto, se somete a votación de los Consejeros integrantes de esta Junta de Gobierno, el proyecto de resolución del Recurso de Revisión RR/08-09/ENMC, pronunciando en los siguientes términos:

Consejero Presidente Iván Manuel Hoyos Peraza.- A favor
Consejera Vocal Susana Verónica Ramírez Sandoval.- A favor
Consejero Vocal Enrique Norberto Mora Castillo.- A favor

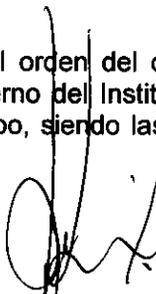
Acuerdo ACT/JG/28/04/09.02	La Junta de Gobierno aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/08-09/ENMC
--------------------------------------	--

5.- Como Quinto punto del orden del día, se procede a la lectura del acta de la presente sesión extraordinaria y los consejeros se pronunciaron en los siguientes términos:

Consejero Presidente Iván Manuel Hoyos Peraza.- A favor
Consejera Vocal Susana Verónica Ramírez Sandoval.- A favor
Consejero Vocal Enrique Norberto Mora Castillo.- A favor

<p>Acuerdo ACT/JG/28/04/09.03</p>	<p>Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria de fecha 28 de abril de 2009.</p>
--	--

6.- Como Sexto y último punto del orden del día, se da por clausurada la sesión extraordinaria del Órgano de Gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, siendo las once con cuarenta minutos del día martes 28 de abril de 2009.



Iván Manuel Hoyos Peraza
Consejero Presidente

I.T.A.I.P
Q. ROO
Por tu derecho a saber
JUNTA DE GOBIERNO



Enrique Norberto Mora Castillo
Consejero Vocal



Susana Verónica Ramírez Sandoval
Consejera Vocal



Aida Ligia Castro Basto
Secretaria Ejecutiva

LA QUE SUSCRIBE, LICENCIADA AIDA LIGIA CASTRO BASTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN LA SESIÓN CUYA ACTA AQUÍ SE CONSIGNA, HACE CONSTAR QUE LA MISMA FUE AROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL 2009, Y CONSEQUENTEMENTE SE FIRMO LA MISMA.

I.T.A.I.P
Q. ROO
Por tu derecho a saber
SECRETARIA EJECUTIVA

